



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 177-2017-IPD/P

Lima...23... de...Junio..... de 2017.....

### VISTOS:

El Informe N° 420-2017-IPD/OAJ, de fecha 13 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 626-2017-IPD/OGA/UP, de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina general de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

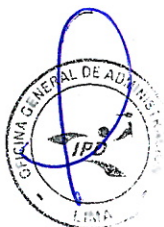
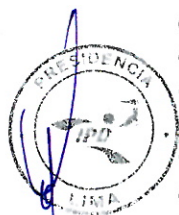
Que, mediante Resolución venticuatro de fecha 07 de marzo del 2017, se notificó el mandato judicial emanado por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Piura, el mismo que en cumplimiento a lo ordenado por la Casación N°1224-2015-PIURA de fecha 26 de mayo del 2016, casó la Sentencia de Vista de fecha 14 de noviembre de 2014, la cual declaró infundada la demanda, ordenó a la entidad emita un acto administrativo que otorgue a la demandante el concepto de refrigerio y movilidad, denominado asignaciones complementarias;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobada con el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determina en cada caso.”;*

Que, el articulado antes citado dispone la obligatoriedad de acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, en sus propios términos, emanadas de la autoridad judicial competente;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 626-2017-IPD/OGA/UP de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, resulta necesario se dispongan las medidas administrativas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 420-2017-IPD/OAJ de fecha 13 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica lo informado por la Unidad de Personal en el sentido que, existiendo un mandato judicial con calidad de cosa juzgada, resulta necesario se dispongan las medidas administrativas pertinentes a fin de garantizar su cumplimiento, por lo que corresponde la emisión del presente acto resolutivo que otorgue los conceptos de refrigerio y movilidad a la citada administrada;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano del  
Deporte

## Resolución de Presidencia N° 177-2017-IPD/P

Lima...23. de.....Junio..... de ..2017....

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 086-2004-PCM;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias;

### SE RESUELVE:


**Artículo Primero.-** Otorgar, a la señora Carolina Ruíz Temoche, los conceptos de refrigerio y movilidad, denominado asignaciones complementarias, conforme al mandato judicial, contenido en la Resolución catorce de fecha ocho de mayo del dos mil catorce.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Unidad de Personal realice la liquidación correspondiente de acuerdo a las precisiones detalladas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, a efectos de que informe al Juzgado correspondiente sobre el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y a la interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

  
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

